



JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO NRO. 26

SECRETARÍA ÚNICA

El Juzgado Nacional de primera Instancia del Trabajo N° 26, a cargo del Dr. Pablo Candal, Secretaría a cargo de la Dra. Moira A Fullana, sito en Tte. Gral J. D. Perón 990 2º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cita y emplaza a los herederos litigante fallecido ARIEL FABIAN ZANINI DNI N° 17.433.946, para que, dentro del plazo de 2 (DOS) días desde su publicación comparezcan a estar a derecho y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado en el juicio "MARQUEZ GUSTAVO ELISEO c/ ROBLES MARIA ZUNILDA Y OTRO s/DESPIDO" (Causa N°: 11991/2014). Publíquese edicto por un día en el Boletín Oficial. El auto que ordena la medida, en su parte pertinente, dice: "Buenos Aires, 09 de mayo de 2019. A fs. 247 y 248: En atención al estado de las presentes actuaciones, toda vez que a fs. 240/242 se encuentra acreditado el fallecimiento del codemandado ARIEL FABIAN ZANINI y teniendo en cuenta lo manifestado por su letrado apoderado a fs. 243 punto II, sumado a que cesó su mandato en los términos de los arts. 380 inc. b y 1329 del CyCN y art. 53 inc 5 del CPCCN y la imposibilidad de que dé cumplimiento con lo dispuesto por el art. 33 de la L.O., RESUELVO: Teniendo en cuenta lo expresamente manifestado por el letrado del codemandado fallecido a fs. 243 y lo normado por los arts. 33 y 46 de la L.O., citase mediante edicto que se publicará por un día en el Boletín Oficial a los herederos litigante fallecido (ARIEL FABIAN ZANINI DNI N° 17.433.946) para que, dentro del plazo de 2 (DOS) días desde su publicación comparezcan a estar a derecho y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Pobres y Ausentes (art. 33 L.O.). Además, los herederos deberán acompañar las partidas demostrativas de tal calidad, denunciar la existencia de otros herederos del causante o, en su caso, declarar bajo juramento la inexistencia de los mismos. En caso de existir juicio sucesorio iniciado, deberán precisar el Juzgado y la carátula completa del proceso, así como denunciar si se ha designado Administrador de la sucesión y/o se ha dictado declaratoria de herederos, acompañando copia autenticada de la resolución respectiva. Líbrese por Secretaría el edicto ordenado en el párrafo anterior a través del Sistema de Gestión Judicial implementado obligatoriamente a partir del 01/09/12 en virtud del acuerdo celebrado entre la Corte Suprema de Justicia de la Nación y el Boletín Oficial. NOTIFIQUESE. Fdo. Pablo Candal. Juez". Buenos Aires, 27 de mayo de 2019. Moira A Fullana. Secretaria. PABLO CANDAL Juez - MOIRA FULLANA SECRETARIA

e. 29/05/2019 N° 37255/19 v. 29/05/2019

Fecha de publicacion: 29/05/2019